



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00420-00
ACCIONANTE	SARA EVA BRAND OSSA CC N° 21.932.804
ACCIONADO	AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES – OFICINA DE TALENTO HUMANO –BOGOTÁ-
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN
ASUNTO	INADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, específicamente, en los artículos: artículos 5, 6, 8 y 17, directamente relacionados con las reglas para el control de la admisión de la acción constitucional, se INADMITE la misma, la cual fue interpuesta por SARA EVA BRAND OSSA, identificada con la C.C. 21.932.804; en contra de AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES a cargo de sus directores – y/o responsables, al momento de la notificación de la presente acción.

En razón de lo anterior, deberá subsanar la acción de tutela dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva del presente auto, so pena de rechazo, de conformidad al artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, si no se cumplen los siguientes requisitos, en tanto se servirá:

1-Aportar el escrito de la acción de tutela de manera completa pues se observa en el allegado que del hecho primero pasa al quinto, por lo que se pierde el hilo conductor y sentido de los mismos; imposibilitando el entenderlos y que justifican la acción constitucional.

2- En el mismo sentido, deberá incluir en el escrito de la tutela un acápite relativo a las pretensiones, el cual se omitió en esta oportunidad y es necesaria para dar solución al caso de marras.

Se precisa aclarar que el escrito de tutela solicitado, con las precisiones indicadas, deberá allegarse en formato PDF al correo institucional: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos definidos.

Notifíquese este auto a la parte tutelante para que en el término perentorio de tres (3) días, allegue lo solicitado precedentemente, y así posibilitar la continuación del trámite de la acción constitucional, atendiendo los parámetros del Decreto 2591 de 1991.

Oficiése en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd093436d77325f8da1870c090803bd31b20864f5cb68389022c678cc73e0485**

Documento generado en 20/10/2022 06:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>